

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 099 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 26 FEB. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 122-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22 de febrero de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado-Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín"; a ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Indirecta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, por el Informe N° 019-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU de fecha 22 de febrero de 2016, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha efectuado la revisión al expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado-Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", con código SNIP 169094, el mismo que indica, se encuentra con declaratoria de viabilidad desde el 23 de julio de 2015, según consta en el Formato SNIP-03;

Que, en cuanto a los antecedentes del mismo, indica que mediante el Oficio N° 679-2014-MINAGRI-PSI de fecha 21 de abril de 2014, el PSI expresa su aceptación al cambio de Unidad Ejecutora para la ejecución del referido Proyecto, en respuesta a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y dicha Municipalidad, mediante el Oficio N° 028-2016/M.C.P-V.L.C/A, remite el referido expediente técnico con la absolución de observaciones formuladas por el Proyectista el Ingeniero Carlos Lenin Merino González, conteniendo la actualización del presupuesto a precios al mes de octubre de 2015, estableciéndose un monto de inversión de S/. 4' 424, 936.07, incluidos IGV, gastos generales, utilidad, Supervisión, y capacitación, siendo la modalidad de ejecución por Ejecución Presupuestaria Indirecta, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión agrega, que el estudio a nivel de perfil se encuentra viabilizado por la OPI de la Región San Martín, mediante Informe Técnico N°29-2015-GRSM/GRPyP-SGPel-JCG de fecha 23 de julio de 2015, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto calculado en el mencionado expediente técnico ha sufrido un incremento del 4.67% respecto al PIP Viable, debido a variaciones en el metrado, rendimiento de algunas partidas y la actualización de precios al mes de octubre del 2015;

Que, de igual manera señala, que adjunta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 00047-2014, de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín, del Proyecto, en donde se concluye que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del área del Proyecto, y que dada la envergadura y el tipo de obra a ejecutarse, éste no se encuentra comprendido en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución de Dirección General N° 303-14-MINAGRI-DGAAA, y en el Informe N° 704-14-MINAGR-DGAAA-DGAA-WSG-164816-13, remitidos con el Oficio N°1475-14-MINAGRI-DGAAA-164816-13, de fecha 23 de julio de 2014, que también se adjunta y que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del referido Proyecto, en los cuales se establecen las obligaciones que debe asumir el titular del proyecto, entre las cuales está la de realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, para la etapa de construcción, las cuales señala, se han implementad en el presupuesto del Expediente Técnico, con las partidas de Mitigación Ambiental correspondientes, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas;

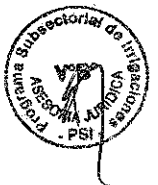
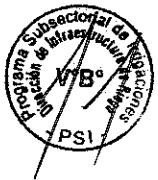
Que, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión concluye finalmente señalando, que el citado Expediente Técnico cumple con los lineamientos establecidos por el PSI, por lo que otorga conformidad técnica al mismo; adjuntando para el efecto, copia de los Formatos SNIP 15 y 16, emitidos por el órgano evaluador que declaró su la viabilidad;

Que, por el Memorando N° 174-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 22 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado-Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", con código SNIP 169094, remitiendo el mismo a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado-Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", solicitando su aprobación, mediante acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-15, Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, de fecha de registro 01 de diciembre de 2015, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;





## Resolución Directoral N° 099 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención,

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

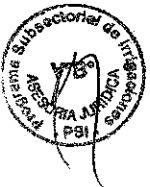
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado-Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", con código SNIP 169094, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4' 424, 936.07 (Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Seis y 07/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo de Directo, Gastos Generales, Utilidad, Supervisión y Capacitación, a precios al mes de octubre de 2015, y un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que consta de 03 (tres) Volúmenes conteniendo 441 folios, mas 01 CD, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Alto Mayo, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

**Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación** con la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo, velarán por la implementación de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, conforme lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en la Resolución de Dirección General N° 303-14-MINAGRI-DGAAA, y en el Informe N° 704-14-MINAGR-DGAAA-DGAA-WSG-164816-13.

**Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con** la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo, deberán tener en cuenta las observaciones establecidas en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 00047-2014, durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal Lateral



La Conquista del Sistema de Riego Avisado-Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín.”



**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Autoridad Local de Agua Alto Mayo, a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*[Handwritten Signature]*  
ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo